

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77104

Ref. Expediente N° NC2019/0002642

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de marzo de 2019, con el N° NC2019/0002642, por MANI, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CUCHILLA PARA USO EN TRATAMIENTO MÉDICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2017/030255 del 24 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 856 el 29 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5978, notificado el 28 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002642 el 27 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002642 el 27 de agosto de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una cuchilla para operaciones oftalmológicas, que difiere del estado de la técnica más cercano, JP2012231842A, en un bisel lateral frontal (8) que constituye el borde (7) en el lado frontal y en un bisel lateral posterior (9) que constituye el borde (7) en el lado posterior, teniendo como un contorno una superficie (7a), donde la relación del ángulo (β) entre la superficie (7a) y el bisel lateral posterior (9) al ángulo (α) entre la superficie (7a) y el bisel lateral frontal (8) en la parte extrema frontal (3) es mayor que la relación del ángulo (θ) entre la superficie (7a) y el bisel lateral posterior (9) al ángulo (α) entre la superficie (7a) y el bisel lateral frontal (8) en la parte de superficie lateral (5). Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de lograr una incisión curvada en el globo ocular que tenga una propiedad altamente auto-



Resolución N° 77104

Ref. Expediente N° NC2019/0002642

cerrable. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002642 el 27 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “UNA CUCHILLA MÉDICA QUE TIENE UN BORDE FORMADO A LO LARGO DE LA PERIFERIA DE UNA PARTE DE CORTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UNA CUCHILLA MÉDICA QUE TIENE UN BORDE FORMADO A LO LARGO DE LA PERIFERIA DE UNA PARTE DE CORTE”

Clasificación IPC: A61B 17/3211, A61F 9/007.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002642 el 27 de agosto de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): MANI, INC.

Domicilio(s): 8-3, KIYOHARA INDUSTRIAL PARK, UTSUNOMIYA 3213231, TOCHIGI, JAPON.

Inventor(es): Yoshiyuki TAZAWA.

Prioridad(es) N° 29/08/2016, JP (JAPON), 2016-166623.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2017/030255

Fecha: 24 de agosto de 2017.

Vigente desde: 24 de agosto de 2017

Hasta: 24 de agosto de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MANI, INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de



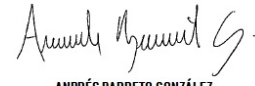
Resolución N° **77104**

Ref. Expediente N° NC2019/0002642

Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.11.30
17:02:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una cuchilla médica (A) que tiene un borde (7) formado a lo largo de la periferia de una parte de corte (1), en donde

una forma de proyección plana de una parte de corte (1) se forma en una forma romboidal aproximada configurada por una parte extrema frontal (3) que incluye un extremo puntiagudo (2) formado en una porción extrema frontal de la parte de corte (1) y la vecindad del extremo puntiagudo (2), una parte más ancha (4) con el mayor ancho de la parte de corte (1), y una parte de superficie lateral (5) formada entre la parte extrema frontal (3) y la parte más ancha (4),

un bisel lateral frontal (8) que constituye el borde (7) en el lado frontal y en un bisel lateral posterior (9) que constituye el borde (7) en el lado posterior se forman individualmente, teniendo como un contorno una superficie virtual (7a) que incluye el borde (7) formado a lo largo de la periferia de la parte de corte (1), y

la relación del ángulo (β) entre la superficie virtual (7a) y el bisel lateral posterior (9) al ángulo (α) entre la superficie virtual (7a) y el bisel lateral frontal (8) en la parte extrema frontal (3) es mayor que la relación del ángulo (θ) entre la superficie virtual (7a) y el bisel lateral posterior (9) al ángulo (α) entre la superficie virtual (7a) y el bisel lateral frontal (8) en la parte de superficie lateral (5).

2. La cuchilla médica (A) de la reivindicación 1, en donde el espesor en el lado frontal de la superficie virtual (7a) es mayor que el espesor en el lado posterior de la superficie virtual (7a), con una superficie virtual (7a) como un contorno.

3. La cuchilla médica (A) de ya sea la reivindicación 1 o 2, en donde la relación del ángulo (β) entre la superficie virtual (7a) y el bisel lateral posterior (8) al ángulo (α) entre la superficie virtual (7a) y el bisel lateral frontal (8) está casi fija en la parte de superficie lateral (5).

